

Artículo 22º.- Solicitudes en la misma vía pública

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tendrá en cuenta el número de solicitudes que afectan a una misma vía pública, lo que podrá dar lugar, asimismo, a la modificación de otras terrazas ya autorizadas.

TÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23º.- Infracciones

Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en esta Ordenanza.

Las infracciones serán sancionadas por la Ciudad Autónoma y se clasifican por su trascendencia en leves y graves.

1. Se considera infracción leve el estado de suciedad o deterioro de la terraza y de su entorno próximo, cuando sea como consecuencia de la instalación de la terraza, así como cualquier acción u omisión que infrinja lo dispuesto en la Ordenanza no susceptible de calificarse como infracción grave.
2. Se consideran infracciones graves:
 - El incumplimiento del horario
 - La mayor ocupación de superficie.
 - El deterioro en los elementos de mobiliario urbano y ornamentales producidos como consecuencia de la terraza
 - La falta de exposición de lista de precios y plano.
 - La no exhibición de autorizaciones administrativas.
 - La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento principal.
 - La consumición de bebidas fuera del recinto del establecimiento en el que fueran expedidas.
 - La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
 - No desmontar las instalaciones una vez terminado el periodo de licencia o cuando así fuera ordenado por la Ciudad Autónoma.

Artículo 24º.- Responsables

A efectos de lo establecido en el artículo anterior tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en la Ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de la autorización.

Artículo 25º.- Sanciones

1. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma: